

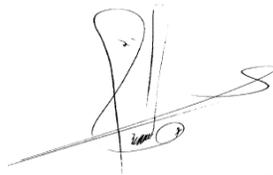
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez sobre la misiva aportada por el **Notario Segundo del Círculo de Cartago (Valle)**, en la que da a conocer de la iniciación del proceso de **"Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante"** interpuesto ante ésta por el ejecutado **LONDOÑO ARANGO** (ver cuaderno uno digital)

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), septiembre 6 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1657.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA" -C.S.-
RADICACION NRO. 2016-00238-02
DEMANDANTE: ALBA CECILIA ALZATE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JAIME LONDOÑO ARANGO
(SUSPENDE PROCESO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Refleja el legajo, conforme a la comunicación allegada por el Notario Segundo del Círculo de Cartago (Valle), doctor **LUÍS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, que el aquí obligado **JAIME LONDOÑO ARANGO** promovió ante ésta petición de **"Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante"** con sus acreedores, misma que fue

asentida por ésa; hecho que fue comunicado a esta Propiciadora Judicial el 5 de los cursantes, mes y año, con el objeto que se arroguen las decisiones de ley.

La citada noticia, al descender entonces del Órgano competente para desarrollar la solicitud impetrada por el aquí ejecutado JAIME LONDOÑO ARANGO, como lo es la Notaría Segunda del Círculo de Cartago (Valle), e invocarse con base en el artículo 531s.s., del Código General Adjetivo, nos remite a que, inexorablemente, le debemos dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1º, del artículo 545 de la Obra en cita, para decretar entonces la **SUSPENSIÓN** de esta litis, hasta que se resuelva el asunto que actualmente se desencadena en la mencionada Notaría.

Debe advertirse a los extremos de este proceso, que la reanudación de las diligencias, si hay lugar a ello, operará una vez la Notaría Segunda del Círculo de Cartago (Valle), nos informe la decisión definitiva que allí se adopte con respecto a la "Negociación de Deudas" avisada por aquella dependencia.

Tomando en pie lo excogitado el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

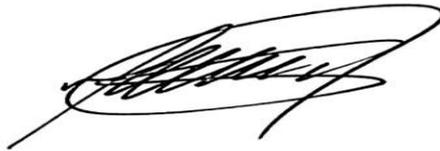
PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** de este proceso "**EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**" promovido por la señora **ALBA CECILIA ALZATE RODRÍGUEZ** en contra de la persona y bienes de **JAIME LONDOÑO ARANGO**, al tenor de lo previsto en el artículo 545-1º del Compendio General Adjetivo; conforme a lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: ADVERTIR que la suspensión que aquí se decreta, operará hasta tanto se cumpla con el total desenvolvimiento del proceso de "**Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante**" que el aquí demandado **JAIME LONDOÑO ARANGO** desarrolla ante la **Notaría Segunda del Círculo de Cartago (Valle)**.

TERCERO: EXHORTAR al Notario Segundo del Círculo de Cartago (Valle), doctor **LUÍS ENRIQUE BECERRA DELGADO**, con el propósito que una vez concluya el proceso impetrado por el demandado **JAIME LONDOÑO ARANGO**, dé a conocer la respectiva decisión a este Estrado, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL